

Municipalidad de General San Martín
2022

Decreto

Número:

Referencia: Decreto Válido Prescripción Tasas Comerciales Expediente Electrónico EX-2022-00338318- -
MUNISMA-DGIM#SECG

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) en su Art.107, en cuanto atribuye al Departamento Ejecutivo la administración general de este Municipio.

Que como corolario de la norma citada, el Art.117 de la LOM, fija en cabeza del Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos enumerados en el art. 226 del mismo cuerpo legal.

Que a su vez, el Art.278 de la LOM, modificado por Ley N°12.076, establece la prescripción quinquenal de las deudas de los contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasa y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, contados aquellos desde la fecha en que debieron pagarse y;

CONSIDERANDO:

Que el 31 de diciembre de 2022 prescriben las tasas cuyo pago debió efectuarse durante el año fiscal 2017.

Que lo perentorio de la fecha de prescripción hace necesario proceder a la suspensión de la misma a los fines de no afectar al erario municipal.

Que la intimación fehaciente de la deuda existente a través de la publicación de edictos cumple con el cometido de suspender la prescripción.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se advierte que en la base de datos de deudores se exhiben créditos a favor de este

Municipio por sumas cuya persecución implicaría una erogación mayor que el monto a recuperar, razón por la cual carecen de interés fiscal.

Que deviene pertinente reducir el universo de las deudas a cuya suspensión se procederá en base al principio de economía.

Por ello, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTÍN**, en uso de las atribuciones que le son propias;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Dispóngase la publicación de edictos intimando al pago y suspendiendo la prescripción de las deudas que, en concepto de **Tasas Comerciales**- fueran devengados durante el **Ejercicio Fiscal 2017**, según **Anexo Único** embebido.

ARTICULO 2º: Declárese de interés fiscal las deudas iguales o inferiores a Pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00=), las que no serán incluídas en la publicación.

ARTICULO 3º: Publíquense por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un periódico de circulación local.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º: Dése al Boletín Municipal. Tome conocimiento e intervención la Secretaría de Economía y Coordinación de Gestión . Hecho, archívese.

Mbt/5078

.

